



Resolución Municipal N° 690/2011
á, 15 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2029/2011 de fecha 30 de Noviembre de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 01 de Diciembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 91/2011, RELATIVO A LA: "PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012", ADJUDICADO A LA EMPRESA DICOMAL SRL.**

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación, CUCE No. 11-1701-00-274005-1-1, Código N° OMDH-BIENES 80/2011, sobre la PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, solicitado por la Lic. Marisabel Vaca Estivariz, Jefe del Departamento Administrativo de Salud;

Que, se halla la Resolución Administrativa N° 693/2011 de fecha 08 de Septiembre de 2011, donde el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resuelve: Art. 1°.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de la "Provisión de Abarrotes y Alimentos para la Red Municipal de Salud Este, con carácter recurrente para la gestión 2012, en el marco de lo establecido en el artículo 18, de las Normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 181, de fecha 28 de Junio de 2009, llegando hasta la adjudicación en la gestión 2011, sin compromiso y con cargo al presupuesto de la próxima gestión 2012, debiendo la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano indicar en la convocatoria que la adjudicación queda sujeta a la aprobación del Presupuesto de la gestión 2012.--- Art. 2°.- Se instruye a la Dirección de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2012, el monto de Bs. 229.905 (Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Cinco 00/100 Bolivianos), en la Partida Presupuestaria 31140 - Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y Otras, Fuente de Financiamiento: 20210 y Unidad ejecutora 68;

Que, se encuentra la Resolución Administrativa (RPA) de Aprobación del Documento Base de Contratación N° 277/2011 de fecha 13 de Octubre de 2011, donde el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resuelve: Art. 1°.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y empleo (ANPE) para "PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012". PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando por la Dirección Municipal de Salud en su condición de Unidad Solicitante.---Art. 2°.- Aprobar el Documento Base de Contratación por solicitud de propuestas "PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012", PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el objeto de la Contratación consiste en la PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, de conformidad con el DBC, propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al CONTRATO ADMINISTRATIVO de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 91/2011 y de acuerdo a la siguiente tabla:



Ítem	Producto	Características/Composición	Presentación	Contenido neto	Cantidad
1	Café soluble (instantáneo) granulado	Libre de gluten	Frasco	200 gr.	897
2	Té en bolsitas	Bolsitas sin sobre	Cajas x 100	180 grs.	234
3	Galletas de agua c/sal	Harina de trigo y sal.	Paquete	105 g.	4680
4	Margarina Vegetal C/leche	Aceites vegetales, sal, agua, saborizantes, conservantes y leche	frasco	225 gr.	702
5	Mermelada de frutas	Pulpa de fruta jarabe de glucosa	Frasco	454 gr.	780
6	Azúcar Refinada	Certificación de IBNORCA	Bolsa	1000 gr.	2340
7	Leche entera en polvo instantánea	Leche entera, vitaminas A,C,D	Lata	1800 gr.	780
8	Dulce de leche	Leche , azúcar, glucosa	Frasco	250 gr.	741
9	Alimento nutritivo achocolatado instantáneo	Azúcar, cacao en polvo, enriquecida con vitaminas y minerales	Bolsa	1000 gr.	636
10	Picadillo de carne	Carne vacuna, menudencias vacunas	Lata	90 gr.	4680
11	Atún	Conserva de pescado al agua	Lata	170 gr.	546

Que, como producto del Proceso de Contratación referido anteriormente, se ha redactado el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 91/2011 relativo a la PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, a favor de la empresa DICOMAL S.R.L. por el monto total de Bs.- 227.666,10 (Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis 10/100 Bolivianos), que sera cancelado en forma mensual a traves de cheque una vez que la empresa emita la nota fiscal y la amisión del acta de recepción del encargado de almacenes de la Red de Salud Este y será desembolsado con recursos específicos de las municipalidades, que será ejecutado a partir de la emisión de la Orden de Proceder hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Que, la Empresa DICOMAL S.R.L., representada por el Sr. Carlos Rudy Chávez Arteaga mediante Testimonio N° 112/2009 de fecha 26 de Marzo del 2009, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, como resultado del Proceso de Contratación, se halla la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 180/2011 de fecha 03 de Noviembre de 2011 por la cual el Lic. Aníbal Jerez Lezana, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A. mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2011 del 07/01/11), resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad a lo establecido art. 34, párrafo I, inciso d) y f) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados mediante Decreto Supremo No. 181 de Fecha 28 de Junio de 2009, aprueba el Informe Final de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación, y ADJUDICA el Proceso de Contratación OMDH ANPE BIENES 83/2011 referente a la “PROVISION DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012” PRIMERA CONVOCATORIA”, con CUCE: 11-1701-00-274005-1-1, a favor de la EMPRESA DICOMAL S.R.L., representada por el señor Carlos Ruddy Chávez Arteaga, el proceso de referencia por el monto de Bs.- 227.666,10 (Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis 10/100 Bolivianos), por cumplir su propuesta a cabalidad con los requisitos de evaluación Económica, Técnica y Administrativa- Lega establecidos en el Documento Base de Contratación.---ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese con la presente resolución al proponente, de acuerdo a lo establecido en el art. 51, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Decreto Supremo No. 181 de fecha 28 de Junio de 2009;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, los Términos de Referencia Específicos establecen entre otros:

CENTROS DE SALUD	ATENCIÓN	TURNOS	Nº DE PERSONAL
PREVENTIVA SUD	24 Horas	5 Turnos	31
18 DE MARZO	24 Horas	5 Turnos	35
25 DE DICIEMBRE	24 Horas	5 Turnos	31
NUTRICIONAL SANTA CRUZ	24 Horas	5 Turnos	16
SAN PANTALEÓN - PAURITO	24 Horas	2 Turnos	9
PUEBLO NUEVO	24 Horas	2 Turnos	7
12 DE DICIEMBRE	12 Horas	2 Turnos	17
EL PAJONAL	12 Horas	2 Turnos	15
MARÍA CECILIA	12 Horas	2 Turnos	10
VIDA Y ESPERANZA	24 Horas	2 Turnos	14
SAN AGUSTÍN	12 Horas	2 Turnos	16
MI SALUD	12 Horas	2 Turnos	7
GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN	8 Horas	Continuo	17
ALMACÉN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	8 Horas	Continuo	5

Requisito 1.- ALIMENTOS SECOS.- Los productos deben ser de primera calidad, confiables, frescos seleccionados. Deben tener etiquetas de vencimiento que garanticen su almacenamiento.

Requisito 2.- PRODUCTOS ENLATADOS.- Los envases deben ser sanos, adecuados, sin abolladuras, sin picaduras, no corroídas, ni infladas, deben tener fecha de vencimiento garantizado con sello de control de calidad.

Requisito 3.- PRODUCTOS ENVASE PLASTICO.- Los productos deben ser frescos de buena calidad, garantizada con sello de control de calidad.

Requisito 4. PRODUCTOS ENVASE DE CARTON.- Los productos deben tener una superficie recubierta plástica para mantener el producto libre de humedad.

Requisito 5.- PRODUCTOS ENVASE VIDRIO.- Los envases deben estar sanos sin rajaduras deben tener fecha de vencimiento garantizado con sello de control de calidad.

Requisito 6.- GARANTIA TÉCNICA.- El proponente deberá presentar fotocopia simple de su Registro Sanitario Vigente y autorización sanitaria de funcionamiento, si en caso está vencido demostrar que se encuentra en trámite de renovación.

Requisito 7.- LA ENTREGA.- Los productos deben ser entregados de forma mensual, de acuerdo a pedido de Administración, en horas de la mañana de horas 08:00 a 12:30 en los almacenes de la Red de Salud Este.

Requisito 8.- INSPECCION.- El encargado de almacenes realizará la inspección del producto que recibe, verificará la cantidad y calidad y firmará el recibo de entrega dando su conformidad con lo entregado por el proveedor.

Requisito 9.- PLAZO.- El periodo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2012, a partir de la Orden de Proceder.

Requisito 10.- FORMA DE PAGO.- El pago será mediante pagos parciales (mensuales) a través de cheque una vez que la empresa emita la nota fiscal y la emisión del acta de recepción del encargado de almacenes de la Red de Salud Este y será desembolsado Con Recursos Específicos de las Municipalidades, por el Gobierno Municipal.

Requisito 11.- METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.- La adjudicación debe ser por el Total. La evaluación del método de selección y adjudicación será bajo la modalidad de precio evaluado más bajo.

Requisito 12.-CERTIFICADO DE NO ADEUDO

En cumplimiento al artículo 100 de la Ley N° 065 de fecha 10 de diciembre 2010, la empresa adjudicada deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren;

Que, la empresa adjudicada adjunta la Certificación N° 2138 de fecha 16 de Noviembre de 2011 emitida por la BBVA Previsión AFP, donde se certifica que

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-4338 • Fax: 371-5508 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo
Calle Sucre Esq. Chuquisaca N° 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



"...la empresa DICOMAL S.R.L. con NIT: 1013371024, no presenta periodos adeudados por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al sistema Integral de Pensiones (SIP) (...) A la fecha de emisión del presente certificado el último periodo de cotización acreditado corresponde al periodo de cotización Septiembre/2011". Sin embargo, el artículo 100 de la Ley 065/10 de Pensiones, señala que para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones, por ello y puesto que la Empresa DICOMAL SRL. solo presenta Certificación de No Adeudo de una sola AFP, el Ejecutivo Municipal previo a la suscripción del contrato deberá exigir al proponente adjudicado la presentación del Certificado de No Adeudo del Grupo Z Zurich Bolivia/Futuro de Bolivia AFP.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 91/2011 relativo a la PROVISIÓN DE ABARROTES Y ALIMENTOS PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD ESTE, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, a favor de la empresa DICOMAL S.R.L. por el monto total de Bs.- 227.666,10 (Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis 10/100 Bolivianos), que será cancelado en forma mensual, contrato a ser ejecutado a partir de la emisión de la Orden de Proceder hasta el 31 de Diciembre del 2012. Además, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal incluir en la cláusula tercera del precitado contrato, la tabla de los 14 centros de salud beneficiados con el proceso de contratación, los mismos que se hayan detallados en la parte considerativa de la presente Resolución Municipal.

Artículo Segundo.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA